



Política de Compliance



ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE	3
2.	PRINCIPIOS DE CUMPLIMIENTO	3
3.	FUNCIÓN DE COMPLIANCE	4
4.	OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE GRUPO MINERVA INSIGHTS	5
5.	ACTIVIDADES AFECTADAS	5
6.	SISTEMA DISCIPLINARIO	6
7.	CANAL ÉTICO	6
8.	MEJORA CONTINUA.....	8

1. OBJETO Y ALCANCE

Como parte del compromiso inquebrantable de Grupo Minerva Insights con la ética empresarial, se ha implementado un Modelo de Compliance en el seno del Grupo, en aras a asegurar que todos los miembros de la Compañía actúen de conformidad con las normativas aplicables y los compromisos éticos asumidos por el Grupo.

El compromiso de Grupo Minerva Insights con el cumplimiento normativo es claro y transparente, con el objetivo de garantizar la efectividad del Modelo implantado. En este sentido, el órgano de Administración reafirma su posición de **tolerancia cero** ante la comisión de prácticas ilícitas o irregulares que puedan beneficiar directa o indirectamente al Grupo.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los **parámetros de conducta** que se esperan de todos los miembros de Grupo Minerva Insights, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Todas las personas empleadas o que ejerzan su actividad profesional en el seno de Grupo Minerva Insights están imperativamente obligadas a comprender, aceptar y asumir el compromiso de observancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Política, sin excepción alguna en función del rango, posición o función que desempeñen dentro del Grupo.

2. PRINCIPIOS DE CUMPLIMIENTO

A través de la Política de Compliance Penal se establecen los principios de actuación considerados la base del Modelo de Compliance instaurado en Grupo Minerva Insights:

- **Cumplimiento Normativo:** Actuar siempre conforme a las normativas internas y externas aplicables, y a los compromisos voluntarios, aplicando una política de tolerancia cero ante incumplimientos.
- **Fomento de la Cultura de Cumplimiento:** Promover una cultura de cumplimiento mediante la divulgación de normas, políticas y procedimientos relevantes, y la formación y concienciación de los empleados sobre su importancia y consecuencias de su incumplimiento, además de fomentar la notificación de posibles incumplimientos.
- **Mejora Continua del Sistema de Compliance:** Desarrollar, revisar, actualizar y mejorar continuamente el sistema de gestión de compliance y otros sistemas específicos para asegurar su eficacia y el logro de los objetivos de compliance de la organización.
- **Función de Compliance Eficiente:** Contar con una función de compliance eficiente, dotada de autoridad y autonomía para supervisar y garantizar el funcionamiento adecuado del sistema global de gestión de compliance.

- **Selección y Seguimiento de Socios de Negocio:** Implementar medidas de diligencia debida para la correcta selección y seguimiento de socios de negocio o terceros, asegurando que estas relaciones se basen en la integridad y el cumplimiento de las obligaciones de compliance.
- **Medios de Comunicación y Denuncia:** Establecer, difundir y promover medios de comunicación para reportar conductas que puedan representar incumplimientos, asegurando la confidencialidad y protección de los derechos fundamentales de los involucrados.

3. FUNCIÓN DE COMPLIANCE

Cada una de las sociedades que integran Grupo Minerva Insights ha constituido un **órgano de Compliance**, que se encuentra dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que está libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

A los órganos de Compliance, se les atribuyen, entre otras, las siguientes funciones:

- Lograr que los objetivos de Compliance identificados se asignen de forma adecuada y estén integradas en las políticas, procesos y procedimientos.
- Asegurar que se proporciona apoyo formativo continuo local, para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad.
- Designar a las personas responsables de los controles implantados a nivel local.
- Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo de acuerdo con su rol en el Grupo.
- Garantizar que ningún miembro local sea objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar, de buena fe, violaciones o sospechas fundadas de la Política de Compliance penal o por rehusar a participar en actuaciones delictivas incluso si ello conduce a una pérdida de Negocio en el Grupo.

4. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE GRUPO MINERVA INSIGHTS

En vista de que el cumplimiento de la Ley y la correcta implementación del Modelo de Compliance conciernen a todos los integrantes de Grupo Minerva Insights, se espera de cada uno de ellos, sin distinción de cargo en la Compañía, que:

- Velen por el cumplimiento de lo establecido en esta Política, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales
- Asistan a las formaciones en materia de Compliance penal.
- Atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de los órganos de Compliance en el ejercicio de sus funciones.
- Comunicar a la mayor brevedad posible, utilizando el Canal Ético, cualquier irregularidad que conozcan o vean previsible en el desarrollo de su tarea.

Todos los miembros de Grupo Minerva Insights son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de Compliance penal, colaborando activamente con el órgano de Compliance, el órgano de Administración y la Alta dirección cuando sea necesario.

Asimismo, es fundamental que todos los miembros reporten de manera inmediata, a través del Canal Ético, cualquier acción que permita prevenir o remediar la eventual comisión de un delito o la existencia de un posible delito, en caso de tener conocimiento de ello, así como de infracciones del derecho de la Unión Europea y actuaciones contrarias a la normativa interna.

5. ACTIVIDADES AFECTADAS

Además de esta Política, existe una matriz de riesgos penales que resume los diferentes ilícitos delictivos, e incluye, para cada uno de ellos, la descripción de las principales actividades sensibles que podrían conllevar riesgos penales, lo cual tiene por objeto que los miembros de Grupo Minerva Insights se mantengan alerta ante situaciones que pudieran comportar exposición a dichos riesgos en el ejercicio de sus funciones.

Esta matriz de riesgos no se configura como un registro estático, sino que, por el contrario, Grupo Minerva Insights en su fiel compromiso con la permanente vigilancia de dicho análisis mantendrá periódicamente actualizado este registro a fin de que represente, en cada momento, una fiel imagen de las posibles contingencias penales que puedan darse.

6. SISTEMA DISCIPLINARIO

El sistema disciplinario interno se constituye como un elemento clave de la garantía y efectividad del Modelo de Compliance. Su finalidad principal es sancionar aquellas conductas que infrinjan o vulneren el mencionado Modelo, así como otras conductas ilícitas contempladas por leyes y normas aplicables al Grupo.

Grupo Minerva Insights se asegurará de la efectividad del Modelo a través de la imposición de sanciones por la infracción de sus normas.

El sistema disciplinario se fundamenta en los principios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad y presunción de inocencia. Todas las actuaciones disciplinarias serán gestionadas con la máxima transparencia y equidad, garantizando el derecho de defensa de los implicados.

Las infracciones al Modelo de Compliance se clasificarán en todo caso como muy graves, incluyéndose, pero no limitándose, las siguientes acciones u omisiones:

- La comisión de actos delictivos en nombre de la empresa o en su beneficio.
- La participación en conductas fraudulentas o corruptas.
- El incumplimiento deliberado de las políticas y procedimientos establecidos para la prevención de delitos.
- La falta de reporte a través del Canal Ético de conductas ilícitas conocidas o sospechadas. En este sentido.
- La obstrucción de investigaciones internas o externas relacionadas con la prevención de delitos.

7. CANAL ÉTICO

Todos los integrantes de Grupo Minerva Insights deberán informar de cualesquiera hechos, comportamientos o actividades individuales y colectivos que concurran en el contexto de las operaciones del Grupo y que puedan suponer incumplimiento de la ley, de esta política y otras normas que resulten de aplicación, tan pronto se tenga conocimiento de los mismos. Las comunicaciones pueden ayudar a prevenir o detectar riesgos de cumplimiento normativo y por tanto son fundamentales para el buen funcionamiento del Modelo de Compliance.

Las comunicaciones que se pueden realizar a través del Canal ético son irregularidades relacionadas con:

- Cualquier conducta tipificada en el Código Penal y, en especial, aquellas que pudieran dar lugar a un beneficio directo o indirecto para el Grupo.

- Cualesquiera acciones u omisiones que afecten a la Unión Europea en los siguientes escenarios:
 - Contratación pública
 - Los servicios, productos y mercados financieros;
 - La prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
 - La seguridad de los productos y la conformidad.
 - El aseguramiento en el transporte
 - La salvaguardia del medio ambiente
 - La protección frente a radiaciones y la seguridad nuclear
 - La seguridad en alimentos, piensos, la sanidad animal y el bienestar de los animales.
 - La salud pública.
 - La protección de los consumidores.
 - La preservación de la privacidad, datos personales, y la seguridad de las redes y sistemas de información.
 - Intereses financieros de la Unión Europea
 - Acciones u omisiones que incidan en el mercado de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Cualquier conducta que pudiera ser constitutiva de infracción administrativa grave o muy grave por implicar quebranto económico para la Hacienda Pública y/o para la Seguridad Social.
- Cualquier conducta o hecho que pudiera ser constitutivo de acoso sexual y/o por razón de sexo. Si bien dichas comunicaciones se registrarán con arreglo a las disposiciones contenidas en el **Protocolo de acoso** de cada sociedad del Grupo.

A estos efectos, cada empresa de Grupo Minerva Insights cuenta con un Canal Ético, poniendo a disposición de todos sus miembros, los siguientes medios para efectuar las comunicaciones:

- **Página web:** <https://report.uhy-fay.com/grupominerva>
- **Dirección postal:** UHY Fay & Co. C/ Serrano, 1. 28001 Madrid

(ref. Canal Ético - "Confidencial y Personal")

(UHY Fay & Co. es el responsable externo de la gestión del Canal Ético de Grupo Minerva Insights)

Grupo Minerva Insights se compromete a evitar cualquier tipo de represalia sobre aquellos profesionales que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos de las normas aplicables.

Las consultas y comunicaciones que se reciban, a través del Canal Ético, se analizarán de forma independiente y confidencial garantizando el anonimato y/o la confidencialidad de la identidad del informante y de la persona o personas sobre la que versa la comunicación.

El funcionamiento del Canal Ético, los principios básicos por los que se rige, así como la tramitación, gestión, investigación y respuesta ante las comunicaciones que se reciban a través del mismo, se encuentran desarrollados en el Protocolo de gestión del Canal Ético, el cual se encuentra disponible para todos los empleados de Grupo Minerva Insights.

8. MEJORA CONTINUA

Grupo Minerva Insights se compromete a mejorar la eficacia y eficiencia del Modelo de Compliance de manera continua, mediante el seguimiento de sus objetivos, los resultados de las auditorías internas y externas, el análisis de las acciones y la implementación de correcciones allí donde se considere conveniente, y de medidas preventivas para evitar incumplimientos.

El funcionamiento de la presente Política será revisado, como mínimo anualmente, a fin de evaluar, si el Sistema de Gestión de Compliance:

- Es adecuado para gestionar eficazmente los riesgos penales de la Organización, lo que incluye la revisión de sus elementos; y
- Si está siendo eficazmente implementado.

Las posibles modificaciones que resulten de la revisión que se realicen, tendrán en cuenta las opiniones del desempeño del sistema que sirven como una fuente clave de identificar oportunidades de mejora continua.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Política de Compliance Penal será objeto de revisión especialmente como consecuencia de:

- Cambios en la organización o estructura de control.
- Cambios en la actividad del Grupo que podrían dar lugar a una necesaria ampliación del ámbito de control.
- Modificaciones del Código Penal, novedades legislativas o cambios en la interpretación jurisprudencial en ámbitos que afecten a la actividad del Grupo.
- Cualesquiera otras circunstancias de las que se pueda derivar una modificación sustancial del perfil de riesgo del Grupo.